



CARTA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LAS FACULTADES DE AGRONOMÍA E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PEDRO ANTONIO AGUILAR POLANCO, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación – CUI- número dos mil trescientos ochenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco espacio dos mil ciento uno (2389 84885 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones o notificaciones la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicada en el Edificio T guion cuatro (T-4) del Campus Universitario situado en la zona doce (12) de esta ciudad, comparezco en calidad de decano de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, calidad que acredito con el nombramiento contenido en el punto QUINTO, inciso 5.1, Acta número veintiséis guion dos mil quince, de sesión celebrada por Junta Directiva el día uno de julio de dos mil quince; después de conocer el nombramiento contenido en el punto tercero del inciso tres punto tres del Acta No. Doce guion dos mil quince de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el diez de junio del año dos mil quince y **MARIO ANTONIO GODÍNEZ LÓPEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación un mil setecientos cuarenta y cinco espacio treinta y nueve mil doscientos noventa espacio un mil doscientos veintidós (1745 39290 1222) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones o notificaciones la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala ubicada en el



Edificio T guión Nueve (T-9) del Campus Universitario situado en la zona doce (12) de esta ciudad, actúo en calidad de decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acreditando su calidad con certificación de lo conducente en las Actas de Toma de Posesión del cargo, con base en el Punto Tercero, Inciso tres punto tres (3.3) del Acta número Veintiuno guión dos mil quince (21-2015) del Consejo Superior Universitario de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince y la transcripción del Punto QUINTO, del Acta treinta y nueve guión dos mil quince (39-2015) de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el veintiocho de septiembre del año dos mil quince;

CONSIDERANDO

Que el sector de industrialización agropecuario, forestal e hidrobiológico es de importancia primordial para el desarrollo de Guatemala, por el aporte que genera a la formación del Producto Interno Bruto, al empleo y a la generación de divisas.

Que el aumento de la eficiencia productiva es determinante para el desarrollo del sector de industrialización agropecuario, forestal e hidrobiológico, pues le permitirá a Guatemala insertarse competitivamente en el mercado mundial, no solo ofertando materias primas sino también productos con transformación agroindustrial a los mercados: nacional, regional centroamericano y mundial.

Que el fundamento para aumentar la eficiencia productiva del sector agropecuario, forestal e hidrobiológico, es la tecnificación e industrialización por medio del desarrollo y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico.

Que las Facultades de Agronomía e Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala son entidades públicas encargadas de propiciar el desarrollo de la



POR TANTO

Suscribir la presente carta de Cooperación Institucional para optimizar y potenciar el uso de los recursos de cada unidad académica con que cuentan, con el objetivo de contribuir a la formación académica de los estudiantes de la carrera de pregrado Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales. Los términos, alcances y contenido de dicha Carta de Cooperación Institucional se describen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: el espíritu de la Carta de Cooperación Institucional: Las Facultades de Agronomía e Ingeniería sientan las bases para la integración de un sistema académico de Educación Superior para la Industrialización Agropecuaria en Guatemala, al cual podrán integrarse otras entidades educativas públicas y privadas que tengan propósitos afines, lo cual quedará en un anexo.

CLÁUSULÁ SEGUNDA: objetivos de la Cooperación Institucional.

mgui)



- a) Garantizar la pertinencia y la excelencia en la formación del recurso humano en la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales;
- b) Implementar revisión periódica de los programas de formación, capacitación y actualización dirigidos a los actores que conforman el sector agropecuario, forestal, hidrobiológico y agroindustrial desde el nivel operativo, hasta nivel gerencial y científico;
- c) Desarrollar programas de investigación, innovación y transferencia de tecnología hacia el sector productivo del país y;
- d) Utilizar en forma más eficiente los recursos físicos y humanos de cada unidad académica.

CLÁUSULA TERCERA: campos de cooperación. Se identifican como campos de cooperación, sin perjuicio de los que en el futuro puedan adicionar, los siguientes:

- a. Realización de actividades extracurriculares que promuevan el intercambio de conocimientos en la formación académica del estudiante, tales como: seminarios, talleres, simposios y congresos, entre otros.
- b. Participación conjunta en el diseño, gestión y ejecución de la normativa que rija los cursos, laboratorios, trabajo de campo, etc., de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales.
- c. Implementación de programas de capacitación en las áreas de competencia del estudiante, especialmente: lácteos, cárnicos y maderas, entre otros.
- d. Participación conjunta en la presentación de servicios a nivel de laboratorios, informática y consultoría en general, a los diferentes actores nacionales e internacionales del sector agropecuario, forestal, hidrobiológicos, agroindustrial y ambiental.



CLÁUSULA CUARTA: obligaciones de las partes. Sin menoscabo de los derechos de propiedad y de las prioridades de la utilización de recursos económicos, infraestructura productiva y de otros recursos con que cuenten ambas Facultades, las mismas podrán conjuntamente realizar las siguientes acciones:

- a. Utilización conjunta de infraestructura educativa y productiva en proyectos específicos de la Carta de Cooperación Institucional. La USAC brindará su infraestructura productiva a proyectos específicos aprobados por el comité técnico en los cuales se delimitan concreta y objetivamente los aportes, obligaciones y derechos de cada parte. Quedan incluidas dentro de dichos proyectos las actividades de capacitación, investigación y extensión de tecnología aplicada entre estudiantes y docentes. El uso de laboratorio, instalaciones y construcciones, campos de cultivo o el tiempo de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos u operativos, serán justipreciados en consenso por el comité técnico. Cuando una de las partes adquiera a nombre de las facultades que suscriben la presente Carta de Cooperación Institucional, técnica, financiera o técnico-financiera proveniente de organismos gubernamentales, no gubernamentales o internacionales, serán compartidos los beneficios o créditos de cualquier índole, conforme las normas de control presupuestario.
- b. Plan estratégico, planes de mediano plazo y plan anual. El comité técnico elaborará una propuesta de plan estratégico de la Carta de Cooperación Institucional a mediano plazo y plan operativo anual con actividades, metas y presupuestos establecidos. Para todos los efectos pertinentes se presentara un informe anual.
- c. Obligaciones de índole legal y fiscal. Las partes siguen rigiéndose por los reglamentos y las normativas de cada Facultad, así como por la ley orgánica de la USAC. Las actividades que se deriven de la presente Carta



de Cooperación Institucional tienen como objetivo potenciar los recursos, sus controles y fiscalización interna por parte del comité técnico. Ninguna de las actividades contempladas e impulsadas por la presente carta pueden afectar o comprometer el patrimonio de las partes.

- d. Realizar las gestiones necesarias para ejecutar las acciones que se acuerden.
- e. Realizar estudios e investigaciones conjuntas.
- f. Gestión de intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- g. Habilitación de cursos para la carrera y carreras afines relacionadas con ambas Facultades.
- h. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de esta Carta de Cooperación Institucional.

CLÁUSULA QUINTA. ASPECTOS ACADÉMICOS A CONSIDERAR

- a) Actualización del programa de licenciatura de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales (IIAF).
- b) Redistribución de cursos entre ambas Facultades.
- c) Gestión de infraestructura.
- d) Reglamento para la carrera que incluya ingreso, formación y egreso.
- e) Divulgación y promoción de la carrera e investigaciones de colaboración mutua.
- f) Cualquier otra actividad que la comisión considere importante para el logro de los objetivos de esta Carta de Cooperación Institucional.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida



que se vayan formalizando, y formarán parte de los anexos de la presente Carta de Cooperación Institucional.

CLÁUSULA SEXTA. COMISIÓN DE ENLACE (COMITÉ TÉCNICO)

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en la presente carta de entendimiento, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a esta Carta de Cooperación Institucional. Ambos representantes serán designados por los señores decanos.

Una vez establecido y divulgado quienes son los integrantes de cada unidad académica, se formará un comité técnico el cual deberá reunirse periódicamente con el fin de ejecutar, supervisar y mejorar los incisos contenidos en la cláusula quinta de la presente Carta de Cooperación Institucional.

El comité técnico debe estar conformado por:

Coordinador de la carrera designado por la Facultad de Agronomía

Responsables de Control Académico de ingeniería y de agronomía

Un representante titular y suplente de la Facultad de Ingeniería

Un representante titular y suplente de la Facultad de Agronomía

Un representante titular y suplente de la Escuela de Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería.

El comité técnico designará un coordinador entre los representantes designados por los decanos, a quien se le rotará cada dos años, de considerarse necesario, tomando en consideración que deben ser periodos equitativos para que coordine un miembro de cada Facultad.



CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- a) El Comité Técnico deberá reportar el desarrollo de actividades de la carrera de forma mensual a los decanos de ambas facultades a través de un informe debidamente firmado por todos los integrantes del mismo, correspondiendo a los decanos trasladar la información a las Juntas Directivas de cada Facultad.
- b) Los integrantes del comité técnico serán responsables de realizar, evaluar y aprobar el Plan Operativo Anual, el cual deberá ser formulado de acuerdo a las políticas que para el efecto dicte la Coordinadora General de Planificación.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

CLÁUSULA OCTAVA: el programa de formación de estudios superiores será definido como Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales, el cual podrá estar bajo los siguientes lineamientos:

- a. El perfil tecnológico, la estructura de los programas principal y electivo, así como las modalidades de las jornadas y del financiamiento de las actividades propias del programa deberán regularse en un reglamento específico, el cual será propuesto por el comité técnico y aprobado por las juntas directivas.
- b. El programa principal podrá orientarse hacia la agroindustria y los agro-negocios. Los programas alternativos se basarán en los créditos que se puedan proporcionar de conformidad al pensum de los diplomados y problemas especiales dependiendo la facultades de Agronomía e Ingeniería de la universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a las horas de



teoría y práctica, priorizando dentro del sector agropecuario, forestal y agroindustrial de Guatemala.

CLÁUSULA NOVENA. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE TECNOLOGÍA APLICADA: en el ámbito de la educación no formal, en la investigación y extensión, las facultades involucradas, por medio del coordinador de carrera, podrán implementar los siguientes programas:

- a. Programa de capacitación que se basará en un diagnóstico de demanda temática y priorizada. El programa de capacitación deberá revisar periódicamente las prioridades.
- b. Programa de investigación y extensión de tecnología aplicada: la USAC iniciará investigaciones aplicadas de programas prioritarios de resolver en el ámbito del sector de industrialización agropecuaria y forestal del país. Para viabilizar la solución de los problemas identificados, se implementarán acciones conjuntas de investigación y extensión de tecnología aplicada, y;
- c. Sistema de publicaciones técnicas y científicas como resultado de las actividades de investigación de tecnología aplicada, las cuales establecerán un sistema de publicaciones técnicas.

CONSIDERACIONES FINALES

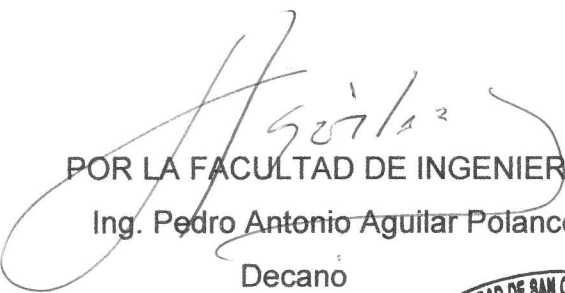
CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES. La vigencia, duración y modificaciones de la Carta de Cooperación Institucional se rigen por las consideraciones siguientes:

- a. Podrá ser modificado por acuerdo de las partes: Las modificaciones acordadas serán incorporadas como anexo. Utilizando comunicación escrita, las partes especificarán la fecha de entrada en vigor de las modificaciones acordadas.
- b. La presente carta de entendimiento entra en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo causa de fuerza mayor



que impidan su funcionamiento. En el caso de que concluya la Carta de Cooperación Institucional por causas de fuerza mayor, dicho acto no afectará el desarrollo, alcance y duración de los proyectos que se encuentren en ejecución y corte en ejecución.

ACEPTACIÓN: Las partes en las calidades con que actuamos, aceptamos la presente Carta de Cooperación Institucional, manifestando que hemos leído íntegramente y entendemos en su totalidad el contenido de la misma, por lo que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares idénticos que se tendrán como originales, los cuales están contenidos en diez (10) páginas de papel especial tamaño carta con los logos institucionales que acreditan a cada una de las partes, las cuales son numeradas y rubricadas por el representante de cada institución. Ciudad Universitaria, Guatemala, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.


POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco

Decano


POR LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López

Decano

